



RESOLUCION N° **225** RE 110.00- VA40
13 FEB 2014

Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales de Tiempo Completo.

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE
CONFIERE EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE
ABRIL DE 2002 Y,**

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su Artículo 74 además de establecer que serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de Tiempo Completo o de Medio Tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año, señala, que estos docentes no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.
2. Que mediante Decreto N° 1279 del 19 de Junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.
3. Que el Artículo 3 del Decreto 1279 de 2002, señala, que la vinculación de los Profesores Ocasionales se hace de conformidad con la reglamentación de cada Universidad, acorde con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales.
4. Que el Acuerdo N° 046 de Julio 25 de 2002, regula la vinculación de los Profesores Ocasionales de la Universidad de Pamplona y establece su régimen salarial y prestacional.
5. Que, con fundamento en la Sentencia No. 006 de 1996 Expediente No. D-983 de la Corte Constitucional, los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera.
6. Que los Decanos de las Facultades de Ingenierías y Arquitectura, Artes y Humanidades, Ciencias de la Educación, Ciencias Básicas solicitan la vinculación de: **ANDRES FELIPE, DIAZ OVIEDO, ROMULO SANDOVAL FLOREZ, EDISON MARTINEZ OVIEDO, JOSE MANUEL RAMIREZ QUINTERO, WILLIAM JAVIER MORA ESPINOSA, NEYL RICHARD TRIVIÑO JAIMES, HERNEY GONZALEZ SEPULVEDA, GUILLERMO JOSE MARTINEZ MIRANDA, ELKIN ALBERTO MORA ESPINOSA, WILSON TAFUR PRECIADO, FREDDY ALONSO SANCHEZ VEGA, JUAN JOSE ROBERTO PARADA GOMEZ, DAVID ALBERTO RIVERA CORREDOR, WILLIAM MANTILLA ORDUZ, CARMEN ALIDA GRANADOS, BELSY YANETH JOYA BONILLA, ALVARO ALFREDO GUERRERO, PABLO ENRIQUE CALDERON DIAZ, JUAN APARICIO LIZARAZO PARADA, MARITZA ESPERANZA RAMIREZ LINARES, DIEGO GERMAN IDROBO, FABIAN MOLINARES AMARIS, TANIA MANZANO CABRALES, RAFAEL ANTONIO PABON LAGUADO**, como Docentes Ocasionales de Tiempo Completo solicitud avalada por la Vice-rectoría Académica.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con
el desarrollo integral
Nit. 890501510-4

2

22577

13 FEB 2014

7. Que los docentes mencionados anteriormente, por el tiempo en que estén vinculados deberán cumplir las funciones académicas asignadas; apoyar el proceso de acreditación, autoevaluación e investigación. Que en consecuencia, no existe ninguna autorización para terminarlas anticipadamente.

PARÁGRAFO: El Decano de la Facultad correspondiente tendrá a su cargo y vigilancia el cumplimiento de las labores académicas, el proceso de acreditación, autoevaluación docente e investigación de los docente durante su vinculación, sin excepción alguna, en caso contrario acarreará la aplicación de sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

8. Que la Directora de la Oficina Contabilidad y Presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal al rubro 2.1.2.01.01.02.01.01.01, Profesores Ocasionales para cubrir los salarios y prestaciones a que tenga derecho los docentes para la presente vigencia fiscal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULESE a: ANDRES FELIPE, DIAZ OVIEDO, ROMULO SANDOVAL FLOREZ, EDISON MARTINEZ OVIEDO, JOSE MANUEL RAMIREZ QUINTERO, WILLIAM JAVIER MORA ESPINOSA, NEYL RICHARD TRIVIÑO JAIMES, HERNEY GONZALEZ SEPULVEDA, GUILLERMO JOSE MARTINEZ MIRANDA, ELKIN ALBERTO MORA ESPINOSA, WILSON TAFUR PRECIADO, FREDDY ALONSO SANCHEZ VEGA, JUAN JOSE ROBERTO PARADA GOMEZ, como Docentes Ocasionales de la Universidad de Pamplona, adscritos a la Facultad de Ingenierías y Arquitectura del 13 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: VINCULESE a: DAVID ALBERTO RIVERA CORREDOR, como Docente Ocasional de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, del 13 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2014.

ARTICULO TERCERO: VINCULESE a: BELSY YANETH JOYA BONILLA, ALVARO ALFREDO GUERRERO, PABLO ENRIQUE CALDERON DIAZ, JUAN APARICIO LIZARAZO PARADA, MARITZA ESPERANZA RAMIREZ LINARES, DIEGO GERMAN IDROBO, como Docentes Ocasionales de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación, del 17 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: VINCULESE a: WILLIAM MANTILLA ORDUZ, como Docente Ocasional de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, del 13 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: VINCULESE a: CARMEN ALIDA GRANADOS, como Docente Ocasional de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas, del 17 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2014.

ARTICULO SEXTO: VINCULESE a: FABIAN MOLINARES AMARIS, TANIA MANZANO CABRALES, RAFAEL ANTONIO PABON LAGUADO, como Docentes Ocasionales de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona adscritos a la Facultad de Artes y Humanidades, del 17 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Docentes Ocasionales de Tiempo Completo **ANDRES FELIPE, DIAZ OVIEDO, ROMULO SANDOVAL FLOREZ, EDISON MARTINEZ OVIEDO, JOSE MANUEL RAMIREZ QUINTERO, WILLIAM JAVIER MORA ESPINOSA, NEYL RICHARD TRIVIÑO JAIMES, HERNEY GONZALEZ SEPULVEDA, GUILLERMO JOSE MARTINEZ MIRANDA, ELKIN ALBERTO MORA**

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



225

73 FEB 2014

ESPINOSA, WILSON TAFUR PRECIADO, FREDDY ALONSO SANCHEZ VEGA, JUAN JOSE ROBERTO PARADA GOMEZ, DAVID ALBERTO RIVERA CORREDOR, WILLIAM MANTILLA ORDUZ, CARMEN ALIDA GRANADOS, BELSY YANETH JOYA BONILLA, ALVARO ALFREDO GUERRERO, PABLO ENRIQUE CALDERON DIAZ, JUAN APARICIO LIZARAZO PARADA, MARITZA ESPERANZA RAMIREZ LINARES, DIEGO GERMAN IDROBO, FABIAN MOLINARES AMARIS, TANIA MANZANO CABRALES, RAFAEL ANTONIO PABON LAGUADO, devengarán como contraprestación, el salario equivalente a lo dispuesto en Artículo Decimoctavo del Acuerdo N° 046 de Julio 25 de 2002, que señala que "El salario de los profesores ocasionales de la Universidad de Pamplona guardará relación directa con el grado de escolaridad...". (Según los soportes que allegados previamente con la hoja de vida y la constancia de cumplimiento) pagaderos y reconocidos por mes vencido, más las prestaciones sociales proporcionales al tiempo efectivo de servicio y en las condiciones establecidas en la Ley. La presente Resolución surtirá efectos salariales y prestacionales una vez comunicados del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de los salarios y prestaciones que se originen con ocasión del nombramiento de los Docentes Ocasionales de Tiempo Completo antes citados se cargará al Presupuesto de Gastos e Inversión, Vigencia Fiscal de 2014, Rubro 2.1.2.01.01.02.01.01.01, conforme a la certificación expedida por la Directora de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad de Pamplona.

ARTICULO SEPTIMO: Los docentes de tiempo completo ocasional tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales, al servicio de la Universidad de las cuales 24 horas serán de contacto directo y 16 de contacto indirecto y demás actividades académicas.

ARTICULO OCTAVO: Los docentes de tiempo completo ocasional deberán asistir a las reuniones a que sean citadas, por su jefe inmediato y la alta dirección.

ARTICULO NOVENO requerir autorización o concepto del docente y de forma automática por incumplimiento de las actividades de docencia por parte del profesor debidamente certificada por el Decano de la Facultad a la cual está vinculado o por cambio en las necesidades del servicio que requieran la disminución de horas de contratación o el retiro de la cátedra del ofrecimiento académico. En el Acto administrativo que se ordene la terminación de la vinculación o su codificación se ordenará la cancelación y liberación del respectivo registro presupuestal.

La vinculación podrá darse por terminada sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la Ley o en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Para efectos de dar cumplimiento a lo normado por la Ley 100 de 1993, la Universidad aportará al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, durante el tiempo de vinculación y en los términos contemplados en la normatividad vigente.

ARTICULO UNDECIMO: La vinculación del personal por el periodo académico no pertenece a la carrera profesoral, se suspenderá en el tiempo en que la Rectoría de la Universidad por motivos de fuerza mayor o caso fortuito así lo decida, durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas en forma individual.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Comuníquese de la presente Resolución a los interesados e indíqueseles que cuentan con los siguientes diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comuníquese a la Oficina de Gestión del Talento Humano para lo de su cargo.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con
el desarrollo integral
Nit. 890501510-4

4

225

PARÁGRAFO: La carga académica de los Docentes les será fijada por el director del Departamento, según las necesidades existentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pamplona a los, 13 FEB 2014

ALVARO ENRIQUE PAZ MONTES
Rector (e)

Reviso: Ing. Avilio Villamizar Estrada
Proyecto: Dra. Paula Andrea Plata Duarte
Elaboro: Merlin Jaimés Delgado

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con
el desarrollo integral
Nit. 890501510-4

4

225

PARÁGRAFO: La carga académica de los Docentes les será fijada por el director del Departamento, según las necesidades existentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pamplona a los,

13 FEB 2014

ALVARO ENRIQUE PAZ MONTES
Rector (e)

Revisó: Ing. Avelio Villamizar Estrada
Proyecto: Dra. Paula Andrea Plata Duarte
Elaboró: Marín James Delgado

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

